MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° *96-8-201728-20 CELEBRADO* ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – GRUPO 5. INSUMOS ENDOUROLÓGICOS.

Entre los suscritos, de una parte **NACIÒN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, definida en el artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro de insumos de esterilización Grupo 5, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, las cuales deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecución del presente contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÒN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio del presente contrato será el que aparece en el anexo

No.1 "DATOS DEL CONTRATO". CLÁUSULA DECIMA. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos del Hospital Central de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Sanidad Policía Nacional – Hospital Central de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11- Numeral 1 Etapa de la Planeación de la Resolución No.3049 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Policía Nacional". **11.** El CONTRATISTA debe sostener los precios unitarios adjudicados para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. **12.** El CONTRATISTA debe informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **13.** El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 " En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.". **14.** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. **15.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al contratante a través del supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable. **16.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL: 1.** Ejercer el control y supervisión del contrato por intermedio del supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional. **2.** Recibir los insumos objeto del presente documento, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **3.** El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XII de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **4.**El supervisor del contrato publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición o a más tardar en el plazo que se haya previsto, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor

lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Cláusula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del Servicio por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes teniendo en cuenta el valor de las multas y CLÁUSULA penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA.OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Para el perfeccionamiento del presente

dará aviso oportuno al Hospital Central de la Policía sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de programa anual Menzualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los insumos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. El supervisor debe cumplir con la supervisión del contrato, donde debe ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos. **a)CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo será el equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS INSUMOS (bienes):** El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio prestado, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En toco caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron

contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 015 2020 **3.)** Oferta del Contratista 4**).** Informe de Evaluación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 18 NOV 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JHON ALEJANDRO MARTINEZ MORENO
Representante Legal (Primer suplente) – BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA

Proyectó: Subintendente **ROCIO AGUDELO CRUZ**
Apoyo de Contratos HOCEN
Revisó: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisó: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**
Jefe Área Administrativa HOCEN (E)
Revisó: FC-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asesores Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. ***96-8-201728-20***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	78.745.490 de Montería, Córdoba
CARGO	Director Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 0044 del 09 de enero de 2019 y Orden Interna No. 025 del 06 de febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA NIT: 830.039.229-1 Representante Legal: JHON ALEJANDRO MARTINEZ MORENO (Primer suplente) Cédula de Ciudadanía: 80.058.773 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Calle 113 N° 7 45 Torre B Oficina 713 TELÉFONO: (1) 6295045 E-MAIL: jhon.martinez@bsci.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 015 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato, es el **Responsable de la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional** o quien haga sus veces, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional, quien deberá ejercer las funciones de supervisior del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"* Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por*

	la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional", y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – GRUPO 5. INSUMOS ENDOUROLÓGICOS.**
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2020, de acuerdo con el Anexo No 2 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS – VALOR, del presente documento.
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez entregados los insumos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción los insumos objeto del contrato, suscrita por el supervisor del mismo. b. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. c. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud pensiones y riesgos profesionales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. d. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN, (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero). e. Alta del almacén. Los anteriores documentos deben ser tramitados en la ventanilla única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, los pagos mensuales se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de programa anual mensualizado de caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregado los insumos por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución

00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el CONTRATISTA pertenece a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda,

Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA
BANCO: BANCO BBVA COLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 00130490000100005303

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4,177.240.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de cuales **TRES MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL PESOS ($3,069.004.000.00)** son para la vigencia 2020 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION N°. 191020 y QUIPU 1212 del 09 de julio de 2020, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central y **MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($1.108.236.000.00**) para la vigencia 2021, vigencia futura autorizada mediante comunicación oficial N° S-2020 -020198-DISAN , desagregados así:

Descripción	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021
GRUPO 1. HOJAS DE BISTURI	$5.000.000.00	$1.000.000,00	$6.000.000.00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021**
GRUPO 2. ENVOLVEDERAS, PAPEL GRADO MÉDICO, PARAMETRIZACIÓN Y REGISTRO	$500.000.000.00	$190.000.000.00	$690.000.000,00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021**
GRUPO 3. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACION DE AUTOCLAVES A VAPOR, FORVALDEHIDO PEROXIDO DE HIDROGENO	$370.000.000.00	$250.000.000.00	$620.000.000.00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021**
GRUPO 4. SUTURAS VASCULARES	$500.000.000	$90.000.000.00	$590.000.000.00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**		**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020**
GRUPO 5. INSUMOS ENDOUROLÓGICOS	$250.000.000.00		$250.000.000.00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021**
GRUPO 6. ROPA QUIRÚRGICA DE UN SOLO USO	$200.000.000.00	$200.000.000.00	$400.000.000.00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021**
GRUPO 7. COTONOIDES, TORUNDAS, MECHAS DE GASA CON ELEMENTO RADIO-OPACO	$30.000.000,00	$15.000.000.00	$45.000.000,00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021**
GRUPO 8. SOLUCIONES Y DESINFECTANTES	$37.500.000,00	$20.000.000.00	$57.500.000.00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021**
GRUPO 9. SUSTITUTOS ÓSEOS	$169.004.000,00	$131.000.000,00	$300.004.000.00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021**
GRUPO 10 HEMOSTATICOS	$130.000.000.00	$40.000.000.00	$170.000.000.00
Descripción	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020**	**VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021**
GRUPO 11. ASAS DE COAGULACIÓN	$60.000.000.00	$15.000.000.00	$75.000.000.00
Descripción	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021
GRUPO 12. VALLAS QUIRÚRGICAS	$50.000.000.00	$1.236.000,00	$51.236.000.00

	Descripción	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL VIGENCIA 2020 Y 2021
	GRUPO 13 SUTURAS MECANICAS E INSUMOS VARIOS	$767.500.000,00	$155.000.000,00	$922.500.000,00
	VALOR TOTAL VIGENCIAS 2020 Y 2021	$3.069.004.000,00	$1.108.236.000,00	$4.177.240.000,00

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2020, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra en el tiempo,** durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	Los insumos objeto de compra deben ser entregados por el **CONTRATISTA** en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, según las necesidades y en las cantidades requeridas por el servicio, de acuerdo al consumo promedio, inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo N°. 2.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los insumos objeto de compra, serán entregados en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional, en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de la ciudad de Bogotá D.C., según las necesidades del servicio y previa coordinación con el supervisor de contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 18 NOV 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JHON ALEJANDRO MARTINEZ MORENO
Representante Legal (Primer suplente) - BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA

Proyectó: Subintendente **ROCIO AGUDELO CRUZ**
Abogada de Contratos HOCEN
Revisó: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**
Jefe Área Administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PC 24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Área Financiera HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS – VALOR

GRUPO 5. INSUMOS ENDOUROLÓGICOS			UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	% IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUDIO)	VALOR TOTAL VIGENCIA 2020
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA					
1	FIBRA LASER MOXY XPS	FIBRA LÁSER MOXY XPS	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	19%	$3.326.326,00	$250.000.000,00
2	CATETER DOBLE J	CATETER DOBLE J CON GUIA PTFE 6 FR X 24	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	0%	$324.400,00	
3	CANASTILLA DE NITINOL DE 1.9	CANASTILLA DE NITINOL DE 1.9 FR Y 2.4 FR x 120 CM	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	0%	$1.030.000,00	
4	CAMISA URETERAL DE 10 A 15	CAMISA URETERAL DE 10 A 15 MM LONG 35 A 55 CM	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	0%	$875.000,00	
5	GUIA NITINOL CON PUNTA HIDROFILICA DE 0,035CM	GUÍA NITINOL CON PUNTA HIDROFILICA DE 0,035 PULGADAS, LONGITUD 140 - 150 CM	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	19%	$416.500,00	
6	CATETER URETERAL DE PUNTA ABIERTA	CATETER URETERAL DE PUNTA ABIERTA, DIÁMETRO DE 3 A 6 FR	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	0%	$100.000,00	
7	SISTEMA DE BOMBEO PARA IRRIGACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ENDOUROLÓGICOS	SISTEMA DE BOMBEO CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL PARA IRRIGACIÓN	UNIDAD	BOSTON SCIENTIFIC	19%	$214.200,00	

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
El CONTRATISTA debe mantener vigente durante la ejecución del contrato el Registro del INVIMA, para cada uno de los insumos contratados o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.
El CONTRATISTA garantiza que los insumos objeto del presente contrato, serán entregados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
El CONTRATISTA debe cambiar los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a (10) diez días calendario, y en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato del Hospital Central Policía Nacional, previa autorización del Director del Hospital.
El CONTRATISTA garantiza el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto, mala calidad o baja rotación una vez sean entregados en el almacén dentro de los (8) ocho días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato del Hospital Central policía Nacional, previa autorización del Director del Hospital.
El CONTRATISTA garantiza que las fechas de vencimiento de los insumos de la presente contratación será mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.
El CONTRATISTA garantiza el cambio de los insumos que tengan fecha de vencimiento próxima a tres (03) meses, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato del Hospital Central policía Nacional, previa autorización del Director del Hospital.
El CONTRATISTA garantiza un stock de insumos mínimos de acuerdo a las necesidades del servicio, en forma oportuna por el tiempo que dure el contrato, según los requerimientos del supervisor al inicio del mismo.
En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA debe dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.
El CONTRATISTA debe mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) donde mantenga una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" igual o superior a 90%, de acuerdo a la Resolución

0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
El CONTRATISTA debe entregar en apoyo tecnológico el equipo laser necesario para la vaporizacion fotoselectiva de la prostata laser luz verde en cada procedimiento quirúrgico, compatible con los insumos contratados
El CONTRATISTA debe entregar en apoyo el equipo necesario para la litotomia flexible laser holmium en cada procedimiento quirúrgico, compatible con los insumos contratados.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 18 NOV 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JHON ALEJANDRO MARTINEZ MORENO
Representante Legal (Primer suplente) – BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA

Proyectó: Subintendente **ROCIO AGUDELO CRUZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**
Jefe Area Administrativa HOCEN (E)
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N° 26-21
Teléfonos: 2201414
hocen.gurot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co